

Ciencia Política y de la Administración, y habiendo renunciado el único aspirante.

Este Rectorado, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad, en el área

de conocimiento de Ciencia Política y de la Administración.

Málaga, 20 de abril de 1990.- El Rector, José María Martín Delgado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de mayo de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de secretaría constituida entre los municipios de Aldequemada, Carboneros y Santa Elena.

Los Municipios de Aldequemada, Carboneros y Santa Elena, todos ellos de la provincia de Jaén, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 2 de diciembre de 1988, 25 de enero de 1990 y 29 de diciembre de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativo aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4. de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituido entre los municipios de Aldequemada, Carboneros y Santa Elena, todos ellos de la provincia de Jaén.

Sevilla, 9 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de mayo de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Carboneros y Santa Elena.

Los Municipios de Carboneros y Santa Elena, ambos de la provincia de Jaén, acordaron proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 25 de enero de 1990 y 29 de diciembre de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativo aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Carboneros y Santa Elena, ambos de la provincia de Jaén.

Sevilla, 9 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer (Huelva), por otros propiedad de don Francisco Alfaro Díaz.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva) a fin de dar cumplimiento a los acuerdos plenarios de fecha 23 de julio de 1987 y 22 de septiembre de 1988, previa Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 8 de julio de 1988, por la que se acuerda la descatalogación de la parcela nº 20 del «Montes Ordenados de Moguer»; incluida en el catálogo de utilidad Pública de la Provincia de Huelva. La descripción de los terrenos es la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela propiedad de D. Francisco Alfaro Díoz, de 1'1750 Has., al sitio de Pino de la Corona o Frontera. Tiene una valoración de 121.008'62 ptas.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de propiedad municipal, de 1'0129 Has., del «Monte Ordenados de Moguer» parcela 2º. Tiene una valoración de 125.954'54 ptas.

Sevilla, 10 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de mayo de 1990, por lo que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno sito en paraje denominado Los Cuadrijones, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta públi-

co, de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, de 15.631 m², sita en el paraje denominado «Los Cuadrejones», Polígono 20. Parcela 195 y 196 del Catastro de Rústica, a segregar de la finca matriz con superficie total de 25.111 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de la Palma del Condado (Huelva), al Tomo 1.224, Libro 100, Folio 104, Finca 612, Inscripción 1^a.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Vía pública.

Este: Solar propiedad de Agrasur, S.A.

Sur: Carretera Nacional N-431.

Oeste: Vía pública.

La valoración asciende a 16.412.550 ptas.

Sevilla, 11 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de mayo de 1990, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2442/90, interpuesto por Centro Progresista, contra el Decreto del Presidente 122/1990, de 29 de abril, por el que se convocan Elecciones al Parlamento de Andalucía, ante la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Por Centro Progresista se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto del Presidente 122/1990, de 29 de abril, por el que se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía, a cuyo pleito ha correspondido el número 2442/90 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Esta Viceconsejería ha resuelto emplazar a aquellas personas en cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acta administrativo impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante dicha Sala, en el plazo de nueve días, lo que se hace público en cumplimiento de la Resolución judicial dictada con fecha 18 de mayo de 1990.

Sevilla, 22 de mayo de 1990.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1989, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cito.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 10/1989 de 29 de diciembre, he resuelto publicar la subvención concedida al amparo de la Orden de 10 de enero de 1989.

La subvención que figura a continuación, fue notificada en su día al interesado, concediéndosele los recursos pertinentes, por lo que se considera firme.

Asimismo, se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para lo que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expediente SE-168/89-C. La Teniente, S.A.T. 921.995 ptas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1989.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3108/86, interpuesta por Aguas de Jerez, Empresa Municipal S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3108/86, promovido por Aguas de Jerez, Empresa Municipal S.A., sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega en nombre y representación de Aguas de Jerez, Empresa Municipal S.A., contra la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 28 de abril de 1986, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público dependiente de la empresa recurrente, así como contra la Orden de 3 de septiembre de 1986, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, que declaramos ajustados a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 15 de mayo de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de mayo de 1990, por la que se aprueba la construcción de una balsa prototipo para almacenamiento de aguas del arroyo Alameda, en el término municipal de Arahál (Sevilla).

El arroyo Alameda vierte sus aguas al río Guadalquivir que, sin regulación posible van al mar a través del Guadalquivir. Para poder almacenar estas aguas, que fluyen en otoño-invierno, se ha estudiado la posibilidad de construir pequeñas balsas de tierra compactada, con capacidad para almacenar aproximadamente 125.000 metros cúbicos y con poca elevación que permitan el establecimiento de pequeños regadíos de entre 25 y 30 Has.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Aprobar la construcción de una balsa prototipo para el almacenamiento de aguas para el riego, en el arroyo Alameda, en el término municipal de Arahál (Sevilla).

Segundo. La mencionada obra, dado su carácter experimental, se construirá sobre terrenos pertenecientes al Instituto Andaluz de Reforma Agraria o sobre los que tenga disponibilidad este Organismo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, se aprobará el correspondiente Plan de Obras.

Cuarto. Los estudios a que se refiere la presente Orden serán realizadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de mayo de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se hace pública el fallo del I Concurso Escolar: Día Mundial del Medio Ambiente en Andalucía.

Convocado por Orden de 8 de enero de 1990 (BOJA núm. 18 de 27.2.90) el Concurso Escolar: Día Mundial del Medio Ambiente para alumnos de Segundo Etapa de E.G.B. de Andalucía. Esta Dirección General informa:

Primero: El Jurado al que hace referencia el capítulo octavo de la referida Orden, quedó constituido por las siguientes personas: